

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2016/0001300

Asunto: Solicitud de patente para: "*GEOCELDA PERFORADA*".

Solicitante: GEOTECH TECHNOLOGIES LTD.

Fecha de solicitud: 26 de agosto de 2016

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 10448, notificado por fijación en lista el 09 de septiembre de 2016, para lo cual pedí plazo adicional el 24 de noviembre de 2016.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 13 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Las expresiones "*(...) una pluralidad de (...)*", "*(...) por lo menos (...)*" y "*(...) alrededor de (...)*" han sido eliminadas del pliego reivindicatorio.
2. Las reivindicaciones 5 y 6 han sido eliminadas del pliego reivindicatorio.
3. En la reivindicación 1 y 10 (reivindicación inicial 12) se ha reemplazado la expresión "*(...) en donde por lo menos una tira (...)*" por "*(...) en donde una o más tiras (...)*" y "*(...) por lo menos una perforación (...)*" por "*(...) una o más perforaciones (...)*".
4. Los números de referencia de todos los elementos estructurales de la invención han sido incluidos en el pliego reivindicatorio.

5. El resumen de la solicitud ha sido modificado especificando características adicionales de la geocelda.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción formulada a las expresiones “(...) *tiras poliméricas* (...)”, “(...) *líneas de soldadura* (...)”, “(...) *una pared de celda* (...)”, “(...) *una primera costura de borde* (...)”, “(...) *una segunda costura de borde* (...)”, “(...) *una costura central* (...)” y “(...) *un patrón único* (...)” por ser generales y abarcar una extensa gama de posibilidades, se pone de presente que estamos en desacuerdo ya que la persona normalmente versada en la materia basado en la descripción de la solicitud y el problema técnico que esta resuelve estaría en capacidad de limitar el alcance de dichas expresiones con el fin de comparar la presente solicitud con el estado de la técnica. Específicamente el alcance de dichas expresiones se encuentra limitado en:

- Tiras poliméricas: Párrafo 0041 de la solicitud PCT
- Líneas de soldadura y pared de celda: Párrafo 0039 y Figura 2 de la solicitud PCT
- Primera costura de borde, segunda costura de borde y costura central : Párrafo 0050 y Figura 4 de la solicitud PCT
- Patrón único: Párrafo 0051 de la solicitud PCT

Teniendo en cuenta lo anterior la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción formulada a las expresiones “(...) *una pluralidad* (...)”, “(...) *por lo menos* (...)” y “(...) *alrededor de* (...)” por ser imprecisas se pone de presente que dichas expresiones han sido eliminadas del pliego reivindicatorio y por lo tanto la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

3. Con respecto a la objeción formulada a la expresión “(...) *para formar una pluralidad de celdas que tienen paredes de celda, cuando se alargan en una dirección perpendicular a las caras de las tiras* (...)” por corresponder a una característica funcional, se pone de presente que estamos en desacuerdo ya que las características funcionales de la invención pueden estar presentes en el capítulo reivindicatorio junto con las características estructurales del mismo de acuerdo con la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad de su Despacho. Por lo tanto la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

4. Con respecto a la objeción formulada a la expresión “(...) *de manera que cualquier cinta que tiene un ancho de 40 mm y una longitud igual y paralela a la primera costura de borde tendrá por lo menos una perforación* (...)” en la reivindicación 1, se pone de presente que dicha expresión ha sido modificada y ahora no corresponde a resultados a alcanzar y por lo tanto la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

5. Con respecto a la objeción formulada a las reivindicaciones 5 y 6 por contener expresiones que corresponden a resultados a alcanzar, se pone de presente que dichas reivindicaciones han sido eliminadas del pliego reivindicatorio y por lo tanto la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

6. Con respecto a la objeción formulada al capítulo reivindicatorio por no incluir los números de referencia, se pone de presente que todos los números de referencia de los diferentes elementos estructurales han sido incluidos en el capítulo reivindicatorio y por lo tanto la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

III. EN CUANTO AL PODER Y LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

Presento junto con este escrito el poder que me faculta para actuar en representación del solicitante, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este escrito el comprobante de pago de tasa adicional para el estudio de 13 reivindicaciones.

V. SOLICITUD DE TRASPASO EN TRÁMITE

Se pone de presente que el día 27 de enero de 2017 se solicitó el traspaso de la presente solicitud de PRS MEDITERRANEAN LTDA. a GEOTECH TECHNOLOGIES LTD y se anexaron los documentos que acreditan el mismo. Teniendo en cuenta lo anterior, se adjunta al presente memorial poder otorgado por GEOTECH TECHNOLOGIES LTD. para actuar en su nombre.

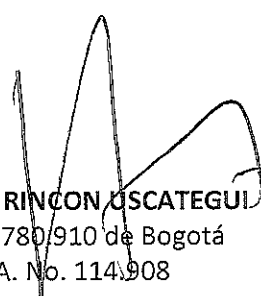
VI. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VII. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 13 reivindicaciones;
2. Comprobante de pago de tasa por 3 reivindicaciones adicionales por medio de sistema SIPI;
3. Nuevo resumen modificado;
4. Documento de representación del solicitante a CAVELIER ABOGADOS;
5. Sustitución del poder otorgado por CAVELIER ABOGADOS a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de este asunto en favor de la sociedad solicitante.

Señor Director,


ANDRES RINCON OSCATEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P.A. No. 114.908

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Una geocelda (10) formada de tiras poliméricas (14), tiras adyacentes que se adhieren entre sí a lo largo de líneas de soldadura para formar celdas (20) que tienen paredes de celda (18, 400), cuando se alargan en una dirección perpendicular a las caras de las tiras;

en donde una o más tiras (14) contienen una pared de celda (18, 400) que tiene una primera costura de borde (402), una segunda costura de borde (404), una costura central (410), y perforaciones (50) que tienen un diámetro de 7 mm a 30 mm; y

en donde las perforaciones (50) se ordenan en un patrón único (420), de manera que cualquier cinta (450) que tiene un ancho de 40 mm y una longitud igual y paralela a la primera costura de borde (402) tendrá una o más perforaciones (50).

2. La geocelda de la reivindicación 1, en donde las perforaciones (50) tienen un diámetro desde 7 mm a 15 mm.

3. La geocelda de la reivindicación 1, en donde las perforaciones (50) son circulares y tienen un diámetro desde 7 mm a 15 mm.

4. Las geoceldas de la reivindicación 1, en donde las perforaciones (50) son no circulares y tienen un área igual a un círculo que tiene un diámetro desde 7 mm a 30 mm.

5. La geocelda de la reivindicación 1, en donde las tiras (14) tienen un espesor de pared de 0,25 mm a 1,7 mm.

6. La geocelda de la reivindicación 1, en donde las tiras (14) tienen un espesor de pared de 0,5 mm a 1,35 mm.

7. La geocelda de la reivindicación 1, en donde las paredes de celda (18, 400) de la geocelda son texturizadas o lisas.

8. La geocelda de la reivindicación 1, en donde la distancia entre la primera costura de borde (402) y la segunda costura de borde (404) en un estado no expandido es de 250 mm.

9. La geocelda de la reivindicación 1, en donde el área total de las perforaciones (50) en la pared de celda (18, 400) perforada es desde 5% a 18% del área de la pared de celda (18, 400) perforada.

10. Una geocelda formada de tiras poliméricas (14), tiras adyacentes que se adhieren entre sí a lo largo de líneas de soldadura para formar celdas (20) que tienen paredes de celda (18, 400) cuando se alargan en una dirección perpendicular a las caras de las tiras (14);

en donde una o más tiras (14) contienen una pared de celda (18, 400) que tiene una primera costura de borde (402), una segunda costura de borde (404), una costura central (410), y perforaciones (50) que tienen un diámetro de 7 mm a 30 mm; y

en donde las perforaciones (50) se ordenan en un patrón único, de manera que cualquier cinta (450) que tiene un ancho de 40 mm y una longitud igual y paralela a la primera costura de borde (402) tendrá una o más perforaciones (50); y

en donde las perforaciones (50) más próximas a la primera costura de borde (402) se distancian de la primera costura de borde (402) por una distancia de borde, según se mide desde el centro de las perforaciones (50).

11. La geocelda de la reivindicación 10, en donde la distancia de borde es desde 0 mm a 30 mm.

12. La geocelda de la reivindicación 10, en donde la distancia entre perforaciones (50) adyacentes es desde 1 veces la distancia de borde a 5 veces la distancia de borde.

13. La geocelda de la reivindicación 10, en donde la distancia de borde es 35 mm o menos.

RESUMEN

Una geocelda perforada que tiene tendencia reducida a deformarse cuando está cargada durante servicio fabricada de una pluralidad de tiras que forman celdas. Cada pared de celda tiene un patrón único de perforaciones distanciadas uniformemente sobre la pared de celda evitando distribuciones desiguales de esfuerzo sobre la pared de celda, reduciendo la deformación de la geocelda.

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI

CARRERA 4a N° 72-35

BOGOTÁ, 8 - COLOMBIA

REPRESENTACION

REPRESENTATION

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

GEOTECH TECHNOLOGIES LTD.

domiciliado (s) Weizmann 2 6423902 Tel Aviv, Israel
en/of

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS, sociedad colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, como nuestra representante en todos los asuntos de Propiedad Industrial e Intelectual, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

CAVELIER ABOGADOS también podrá representarnos, con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, protección del consumidor, variedades vegetales, nombres de dominio, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, acciones de tutela, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para que nos represente en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan.

La representante podrá, en nuestro nombre, designar apoderados para actuar ante autoridades

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS, a general partnership organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogota Circuit, domiciled in Bogota D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogota, Colombia, as our representative for all Industrial and Intellectual Property matters with faculty to receive notifications and appoint attorneys in and out of Court.

CAVELIER ABOGADOS may also represent us, with the same faculties stated above, before any entities or persons, with or without jurisdiction, administrative or jurisdictional authorities, courts of arbitration, in civil, commercial, criminal, constitutional, competition, unfair competition, administrative, administrative contentious, consumer protection, plant varieties, domain names, opposition or observation matters, administrative and Court cancellation, nullity, precautionary measures, licensing, action for writ mandamus, protection of trade secrets, regulatory law and in general represent us in any actions and suits instituted by us or against us.

The representative may, in our name, designate attorneys to act before administrative and judicial

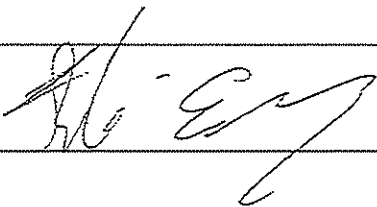
© CAVELIER ABOGADOS

administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también procesalmente en nuestro nombre, como demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros, por llamamiento en garantía o como intervinientes ad excludendum. Dentro de esta autorización, la representante podrá facultar a los apoderados que ella designe para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y sustituir el poder que se le otorgue. Así mismo, la representante tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

authorities, through out-of-court channels, and also procedurally in our name as plaintiff, defendant, joint litigant, representative without power of attorney, third party, when summoned to appear in court or as intervener ad excludendum. Under this authorization, the representative may empower the attorneys appointed thereby to compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign and substitute the power of attorney granted thereto. Likewise, the representative shall have the faculty of revoking the power of attorney thus granted at any time it may deem convenient. The representative may in any case ratify the acts of representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this July 11th, 2016
En/in Tel Aviv, Israel

Por/by Adi Erez, CEO

Firma/Signature 

Señor Director

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Asunto : Solicitud de patente para "GEOCELDA PERFORADA"
Expediente : NC2016/0001300
Solicitante : **GEOTECH TECHNOLOGIES LTD.**

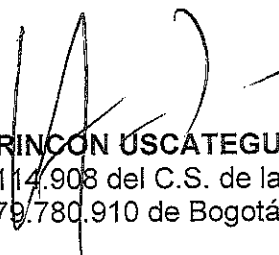
ADRIANA ZAPATA GIRALDO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 51.680.061 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad CAVELIER ABOGADOS domiciliada en la Carrera 4 No. 72-35, en desarrollo de la representación que le fue otorgada por **GEOTECH TECHNOLOGIES LTD.**, confiero poder a los doctores ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado con cédula de ciudadanía 79.780.910 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 114.908, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía 35.456.344 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional 23.555, JORGE CHAVARRO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía 16.209.380 de Cartago (Valle), portador de la Tarjeta Profesional 40.119 y EDNA DARMELY SARMIENTO CHARRY identificada con la cédula de ciudadanía 52.006.265 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional 65.794, para presentar la solicitud de anotación del traspaso de la patente indicada en la referencia.

Los apoderados quedan facultados para interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir y revocar las sustituciones, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Señor Director,


ADRIANA ZAPATA GIRALDO
C.C. No. 51.680.061 de Bogotá

Acepto:


ANDRES RINCÓN USCÁTEGUI
T.P.A. No. 114.908 del C.S. de la J
C.C. No. 79.780.910 de Bogotá

DPA\SDC\COLO-22747-841—002-9

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 8611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com